

	FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT)	Código: F-GC-04-38
		Versión: 02
		Fecha: 23/02/2024

FECHA: 12 de marzo de 2026

AREA SOLICITANTE: Grupo de Gestión Administrativa

1. OBJETO

Prestar el servicio de revisión general y certificación de los ascensores de las sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141804	81000000	81140000	81141800	Servicio de Inspección de equipos.
81141503	81000000	81140000	81141500	Inspección de Materiales o productos
81141501	81000000	81140000	81141500	Análisis de riesgo o seguridad.

3. UNIDAD DE MEDIDA

ITEM	Eje (Actividad)	UNIDAD	CANTIDAD
1	Inspección y certificación a los sistemas de transporte vertical de Ascensores marca OTIS capacidad 1.125 k 15 personas; 8 paradas del piso 1 al piso 8 ubicados en la sede de la Carrera 9 No.12C-10 Bogotá D.C	Unidad	2
2	Inspección y certificación a los sistemas de transporte vertical de Ascensor OTIS capacidad 675 kg-9 personas; 11 paradas del piso sótano al piso 9 ubicado en la sede de la Carrera 9 No.12C-10 Bogotá D.C	Unidad	1
3	Inspección y certificación a los sistemas de transporte vertical de Ascensores marca NOVA capacidad 1.000 kg-13 personas; 11 paradas del piso sótano al piso 10 ubicados en la sede principal del MJD ubicada en la calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.	Unidad	2

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Normas NTC 5926-1 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos).
- ISO/IEC 17020:2012
- Acuerdo 470 de 2011
- Decreto 663 de 2011
- Resolución 092 de 2014 – FOPAE
- Resolución 221 de 2014 (FOPAE)

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

5.1. Alcance

El Ministerio de Justicia y del Derecho requiere contratar el servicio de revisión general anual y la expedición de la certificación de los dos (2) Ascensores ubicados en la sede de Chapinero del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la calle 53 No 13 – 27 y los tres (3) ascensores ubicados en la sede de la Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No.12C-10 Bogotá D.C (edificio con doble nomenclatura, toda vez que la infraestructura cuenta con 2 entradas), teniendo en cuenta la obligación que le asiste a la entidad en virtud de la normatividad aplicable a la ciudad de Bogotá, especialmente el Acuerdo 470 de 2011, Decreto 663 de 2011,

	FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT)	Código: F-GC-04-38
		Versión: 02
		Fecha: 23/02/2024

Resolución 092 de 2014– FOPAE y la Resolución 221 de 2014 (FOPAE), de cumplir con la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones, para el caso particular, los ascensores que se encuentran al servicio de los funcionarios y el público en general, lo anterior según las normas NTC 5926-1 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos) e ISO/IEC 17020:2012

5.2. Especificaciones Técnicas

ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES

Se requiere revisar y certificar los tres (3) ascensores del edificio de la sede de la carrera 9 No.12C-10 Bogotá D.C, y los dos (2) ascensores ubicados en la sede principal ubicada en la calle 53 No 13-27, los cuales se relacionan a continuación:

- Revisión general inicial previa, revisión final y expedición de la certificación de los dos (2) Ascensores marca OTIS capacidad 1.125 kg-15 personas; 8 paradas del piso 1 al piso 8 ubicados en la sede Centro Ubicada en la Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No.12C-10 Bogotá D.C (edificio con doble nomenclatura, toda vez que la infraestructura cuenta con 2 entradas).
- Revisión general inicial previa, revisión final y expedición de la certificación de un (1) Ascensores marca OTIS capacidad 675 kg-9 personas; 11 paradas del piso sótano al piso 9 ubicado en la sede Centro antes mencionada.
- Revisión general inicial previa, revisión final y expedición de la certificación de los dos (2) Ascensores marca NOVA capacidad 1.000 kg-13 personas; 11 parada del piso sótano al piso 10 ubicados en la sede principal del MJD ubicada en la calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

El proponente deberá acreditar certificación vigente de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC como Organismo de Inspección Tipo A, B o C, con alcance específico para inspección de ascensores electromecánicos e hidráulicos conforme a la norma ISO/IEC 17020:2012 y NTC 5926-1.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Inspección física de cada uno de los ascensores a través de personal técnico acreditado directa y debidamente capacitado por el contratista.
2. Inspección y certificación a los sistemas de transporte vertical de cinco (5) ascensores de la entidad bajo la NTC 5926-1 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos).
3. Inspección y verificación de los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical (bitácora, características técnicas de cada ascensor, resultados entregados objeto de contrato de mantenimiento).
4. Inspección de las reglas de seguridad de conformidad con lo establecido en las Normas NTC5926-1 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos) y la norma ISO/IEC 17020:2012 pozos, cuarto de máquina, poleas, puertas de acceso en pisos, suspensión, compensación, paracaídas, limitador de velocidad, guías amortiguadores, dispositivos de seguridad al final del recorrido, instalaciones eléctricas, motores, protección contra defectos eléctricos, maniobras, prioridades, rotulado e instrucciones de maniobra.
5. Formulación de informe y dictamen de inspección, con el fin de determinar si es necesario realizar el mantenimiento para subsanar cualquier novedad que pueda presentarse.
6. Expedición de la certificación de revisión general a cada ascensor

	FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT)	Código: F-GC-04-38
		Versión: 02
		Fecha: 23/02/2024

Nota1. Los 3 ascensores de la sede chapinero tienen como fecha vigente de revisión el 30 de mayo de 2026, los 2 ascensores de la sede chapinero tienen como fecha vigente de revisión el 30 de junio de 2026.

Especificaciones de ascensores

- Dos (2) Ascensores marca OTIS capacidad 1.125 k 15 personas; 8 paradas del piso 1 al piso 8 ubicados en la sede de la Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No.12C-10 Bogotá D.C (edificio con doble nomenclatura, toda vez que la infraestructura cuenta con 2 entradas)
- Un (1) Ascensor OTIS capacidad 675 kg-9 personas; 11 paradas del piso sótano al piso 9 ubicado en la sede de la Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No. 12C-10 Bogotá D.C (edificio con doble nomenclatura, toda vez que la infraestructura cuenta con 2 entradas)
- Dos (2) Ascensores marca NOVA capacidad 1.000 kg-13 personas; 11 paradas del piso sótano al piso 10 ubicados en la sede principal del MJD ubicada en la calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo.
2. Presentar al Ministerio de Justicia y del derecho un cronograma de actividades dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Diagnosticar, inspeccionar y certificar los dos (2) ascensores ubicados en la sede principal del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la calle 53 No 13-27, y los tres (3) ascensores ubicados en la sede ubicada en la Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No.12 C- 10 Bogotá D.C.
4. Realizar la inspección física a los ascensores a través de personal idóneo acreditado y debidamente capacitado, conforme a lo establecido en la norma técnica colombiana aplicable.
5. Expedir los cinco (5) certificados de los ascensores ubicados en la sede de la Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No.12 C-10 Bogotá D.C. y en la sede principal del MJD ubicada en la calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C, en Bogotá, de acuerdo con la verificación y el dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical, los cuales tendrán vigencia mínima de un (1) año.
6. Informar al supervisor del contrato designado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, sobre la identificación de daños y/o averías de los equipos objeto del contrato en el evento que requieran de mantenimientos correctivos para garantizar la certificación, servicios que serán objeto de procesos de contratación diferentes al presente.
7. Presentar un informe de inspección por escrito y en medio magnético, con registro fotográfico, al supervisor del contrato designado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de las labores de inspección, diagnóstico y revisión técnica de los ascensores.
8. Implementar y aplicar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, para la prevención de accidentes y de señalización indispensables, encaminadas a proteger la salud e integridad física y de la vida de cada uno de los usuarios de los ascensores, así como del personal que emplee el contratista para adelantar el proceso de inspección y certificación de ascensores.
9. Asegurar que todo el personal que desarrolle las actividades porte y use adecuadamente todos los elementos de protección personal (EPP) acorde a los riesgos de exposición para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con plena autonomía las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas del presente proceso, con los requisitos establecidos en las normas técnicas ISO/IEC 17020 2012 para la prestación de los servicios de inspección y/o certificación de ascensores y cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 5926- 1 y los establecidos en el Acuerdo 470 de 2011, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., la

	FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT)	Código: F-GC-04-38
		Versión: 02
		Fecha: 23/02/2024

Resolución 092 de 2014 del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá – (FOPAE) y el Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C..

7. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se detallan las condiciones del servicio en caso de que el Ministerio decida adelantar el proceso de contratación de la presente necesidad. Este desglose tiene como objetivo proporcionar información integral que le permita considerar todas las variables que podrían influir al estructurar y enviar la cotización.

7.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sede Chapinero ubicada en la Calle 53 No. 13-27 en Bogotá
Sede Centro ubicada en la Carrera 9 No 12 C – 10 en Bogotá

7.2. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026

7.3. Forma de Pago:

El Ministerio de Justicia y del Derecho pagará al Contratista el valor por el cual le haya sido adjudicado el proceso de selección, de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al 100% del valor de contrato, previa presentación efectiva del servicio, expedición y entrega de la certificación de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas de conformidad con el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

En caso de que alguno de los ascensores, no cumpla con los requisitos para su certificación y no se subsane en el tiempo establecido (máximo de seis meses después de recibido el concepto) el pago se realizará una vez el contratista haga entrega al supervisor del informe de que trata la Obligación Específica No. 5., el cual contendrá los procedimientos y requisitos de ajustes para su respectiva certificación.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura que deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT)	Código: F-GC-04-38
		Versión: 02
		Fecha: 23/02/2024

- Informe final de actividades de la ejecución del contrato, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El MINISTERIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Asimismo, deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO o costo para ella.

La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente generados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, el término de radicación anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la misma, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Nota 2. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

7.4. Posibles Garantías que serán requeridas:

A continuación, se mencionan las garantías que deberá adquirir, solo en caso de llegar a ser el contratista, igualmente pueden variar o sufrir cambios en el proceso de contratación, luego de la verificación legal.

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del Ministerio una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía

	FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT)	Código: F-GC-04-38
		Versión: 02
		Fecha: 23/02/2024

de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales Pago de seguridad social y parafiscales.	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

7.5. Matriz de Riesgos

Ver anexo Matriz de Riesgos

8. Anexos

Anexo 1 Matriz de riesgo

9. Aprobaciones

Participación	Nombre	DEPENDENCIA
Elaboró	Juan Pablo Muñoz	Contratista- GGA 
Revisó	Yina Marcela García Pino	Contratista- GGA 
Aprobó	Claudia Mayelly Vela Díaz	Coordinador - GGA 